

Consultorio Tributario

IRAGRO: PRINCIPALES NOVEDADES

PREGUNTAS Y COMENTARIOS: Después de tantas idas y venidas, por fin tenemos Ley de la Nación sobre el nuevo Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias, IRAGRO, que viene a reemplazar al IMAGRO. Cuáles son las novedades que incorpora el novel impuesto? Como no podrán hablar de todo, le agradecería que diferenciara la respuesta por capítulos o subcapítulos que fueron sustancialmente modificados en el IMAGRO, que deja de estar vigente solamente cuando el Poder Ejecutivo lo decida. Informaciones de círculos bien informados dicen que el IRAGRO entrará en vigencia recién en el 2014, pero que todavía hay que redactar decreto y resolución, sin los cuales la ley es inaplicable. Es así?

RESPUESTAS Y COMENTARIOS: Los mayores cambios se realizaron para los contribuyentes de la actual categoría de Inmuebles Medianos y para las personas físicas contribuyentes del IMAGRO. En el actual régimen de Inmuebles Medianos, todavía vigente, la renta se determina bajo la presunción de la productividad de la tierra que está muy por debajo de la realidad.

MEDIANOS INMUEBLES Y PERSONAS FÍSICAS: LOS MAYORES CAMBIOS. Además, los contribuyentes de este régimen tenían la posibilidad de aplicar el Crédito Fiscal del IVA en el pago del IMAGRO. Si el establecimiento estaba bien explotado, estos contribuyentes cancelaban su IMAGRO con el Crédito Fiscal y la suma ingresada al fisco en concepto de IMAGRO era muy baja o no ingresaban ninguna suma.

Por otro lado, las personas físicas contribuyentes del IMAGRO tanto de Medianos como de Grandes Inmuebles, que liquidan el impuesto ya sea por el Régimen Simplificado o Contable, deducían de sus ingresos agropecuarios los gastos personales y familiares, con lo cual, el impuesto liquidado era muy bajo o cero. Las modificaciones realizadas al IMAGRO ya no admiten la deducción de los gastos personales y familiares.

IMPUESTO A LAS RENTAS DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: LOS CAMBIOS. La modificación realizada al IRPC consiste en el aumento de los ingresos devengados de 100 millones de guaraníes anuales a 500 millones de guaraníes anuales. Con esta medida se equipara al Pequeño Contribuyente Rural con el Pequeño Contribuyente del Impuesto a la Renta Comercial.

Además, en el nuevo IRAGRO la explotación forestal, si representa el 30% de los ingresos totales del establecimiento, tributará el IRAGRO. En caso contrario, deberán pagar el IRACIS o el IRPC.

Entonces:

- a. Si un establecimiento realiza la explotación forestal y
- b. supera el porcentaje del 30% mencionado y
- c. si sus ingresos anuales son superiores a 500 millones deberá pagar el IRACIS.
- d. Si sus ingresos anuales son inferiores a 500 millones deberá pagar el IRPC.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: En el IVA también se producirán cambios en relación con la devolución del Crédito Fiscal a los exportadores o asimilables de productos agropecuarios en estado natural, y sus derivados, que han sido sometidos a procesos básicos, primarios o incipientes de industrialización. En estos casos la devolución del crédito fiscal será del 50% del impuesto consignado en las facturas de compra de los bienes y servicios que estén afectados directa o indirectamente a dichas operaciones.

No obstante, la Ley podrá ser aplicada solamente una vez que la reglamentación haya sido firmada y publicada.

Lic. Carmen de Torres

www.rsa.com.py

22oct13